

Lima, de de 2009

Resolución S. B. S.
N° -2009

***El Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones***

CONSIDERANDO:

Que el numeral 13 del artículo 349° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus modificatorias, en adelante Ley General, señala que la Superintendencia tiene la atribución para dictar las normas generales para precisar la elaboración, presentación y publicidad de los estados financieros, y cualquier otra información complementaria, cuidando que se refleje la real situación económico-financiera de las empresas bajo su supervisión;

Que, mediante la Resolución SBS N° 348-95 y sus normas modificatorias, se aprobó el Plan de Cuentas para Empresas del Sistema Asegurador, en adelante Plan de Cuentas;

Que, se ha iniciado un proceso de adecuación de las normas contables emitidas por esta Superintendencia, teniendo en cuenta la naturaleza de las empresas que integran los sistemas supervisados, a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF);

Que, resulta necesario incorporar gradualmente modificaciones al Plan de Cuentas con el propósito de lograr la armonización en el plazo establecido por la Comisión de armonización con las Normas internacionales de Información Financiera” constituida por Resolución SBS N° 768-2006;

Estando a lo opinado por las Superintendencias Adjuntas de Seguros, de Riesgos y de Asesoría Jurídica, así como por la Gerencia de Estudios Económicos; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los numerales 9 y 13 del artículo 349° de la Ley General;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el Plan de Cuentas para empresas del Sistema Asegurador, conforme a lo señalado en el Anexo adjunto.

Artículo Segundo.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la información correspondiente al mes de junio de 2009.



PROYECTO PARA CONSULTA

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FELIPE TAM FOX
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

ANEXO

**MODIFICACIONES AL PLAN DE CUENTAS PARA EMPRESAS DEL SISTEMA
ASEGURADOR**

I. Se modifica el Capítulo I “Disposiciones Generales”, en los términos que se indican a continuación:

1. Se modifica el contenido del título “Notas Mínimas a los Estados Financieros” como sigue:

“NOTAS MÍNIMAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los estados financieros anuales y trimestrales deberán contener las notas a los estados financieros.

A. ESTADOS FINANCIEROS ANUALES

El detalle de la información mínima que las empresas de seguros y reaseguros deben incluir en las notas a sus estados financieros anuales es el siguiente:

1. DATOS GENERALES SOBRE LA EMPRESA

En esta nota deberá indicarse el nombre de la empresa, el tipo de empresa, el domicilio y su forma legal, la fecha de constitución, el país donde se encuentra constituida y descripción de la naturaleza de sus operaciones y de sus principales actividades principales que desarrolla. Asimismo, se deberá informar sobre la fecha de aprobación de los Estados Financieros.

2. POLÍTICAS CONTABLES

Se deben revelar las bases de preparación de los estados financieros así como los principales criterios contables aplicados, los mismos que deben ser concordantes con el marco contable y dinámica del presente Plan. La información mínima que debe ser revelada mediante notas esta referida a los siguientes conceptos:

a. Bases de preparación de los Estados Financieros

Los estados financieros se preparan y exponen de acuerdo con las disposiciones establecidas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP. En caso de existir situaciones no previstas en dichas disposiciones, se aplicarán las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) oficializadas en el país.

b. Valuación de activos y pasivos en moneda extranjera, oro y plata

Debe señalarse los valores de cotización aplicados en la valuación de los activos y pasivos en moneda extranjera, oro y plata. Igualmente deberán revelarse los índices de reajuste para activos y pasivos en moneda nacional, que tengan dicha condición fijada contractualmente.

c. Valuación de las Inversiones negociables y a vencimiento

Se deberá reconocer y medir las inversiones negociables y a vencimiento conforme con el Reglamento de Clasificación y Valorización de las Inversiones en las Empresas de Seguros..

- d. Valuación de la cartera de primas por cobrar**
Se deberá revelar las políticas adoptadas por la empresa para la constitución de provisiones por riesgos de incobrabilidad de las primas, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Superintendencia.
- e. Operaciones de arrendamiento financiero**
La empresa deberá indicar el tratamiento de las operaciones de arrendamiento financiero en las que actúa ya sea como arrendador o como arrendatario. Las políticas y criterios aplicados deberán ser consistentes con lo señalado en la NIC N° 17 "Arrendamientos".
- f. Valuación de Inmuebles, mobiliario y equipo**
Deberá indicarse los criterios de reconocimiento inicial de partidas integrantes del rubro de inmuebles, mobiliario y equipo, así como el tratamiento de los desembolsos posteriores. Del mismo modo deberá informarse acerca del modelo de reconocimiento posterior seguido por la empresa, incluyendo el método de depreciación utilizado, las vidas útiles o tasas de depreciación usadas y las desvalorizaciones producidas.
- g. Valuación de las inversiones inmobiliarias**
Se debe revelar que el reconocimiento inicial es al costo de adquisición más los costos de transacción; y la medición posterior al inicial de estos activos adoptada por la empresa es el modelo de costo o de valor razonable, el mismo que deberá ser aplicado a todos los elementos de las inversiones inmobiliarias.
- Quando sea pertinente, los métodos y supuestos significativos aplicados en la determinación del valor razonable de la inversión inmobiliaria, incluyendo una sustentación de la determinación del valor razonable a precios de mercado u otros factores debido a la naturaleza del inmueble y falta de datos de mercado comparables. Asimismo, la valoración en la cual se encuentra sustentado el valor razonable de la inversión inmobiliaria en un informe de tasación elaborado por un perito independiente y calificado según la zona.
- h. Valuación de activos intangibles**
Deberá indicarse los criterios de reconocimiento inicial de partidas integrantes del rubro Intangibles. Asimismo, deberá informarse acerca del modelo de reconocimiento posterior seguido por la empresa, incluyendo la fórmula de amortización aplicada, las vidas útiles o tasas de amortización usadas y las desvalorizaciones producidas. Con relación a los activos intangibles de vida ilimitada, plusvalía mercantil y activos intangibles aún no disponibles para su uso, la empresa deberá señalar la frecuencia de aplicación de pruebas de deterioro.
- i. Valuación de los gastos amortizables**
Indicar las políticas adoptadas para la incorporación en este rubro de los gastos amortizables, el método y plazo de amortización.
- j. Reconocimiento de gastos e ingresos**
Se deben describir los criterios adoptados para el reconocimiento de los gastos e ingresos.

k. Valores, títulos y obligaciones en circulación

Para los bonos y demás instrumentos emitidos, debe revelarse la política contable para la emisión, colocación (descuento de ser el caso) y reconocimiento de los rendimientos.

l. Impuesto a la Renta y participación de los trabajadores

El reconocimiento, valuación y revelación se efectuará según lo dispuesto por la NIC 12 "Impuesto a la Renta". Así, los activos/pasivos tributarios corrientes deberán valuarse al importe que se espera pagar/recuperar a la autoridad tributaria, utilizando la tasa vigente en la fecha del Balance General. Los activos/pasivos tributarios diferidos deberán valuarse a la tasa tributaria que se espera aplicar en el período en que se use el activo o se liquide el pasivo. Los saldos de los activos diferidos deberán revisarse a la fecha de cada Balance General y ser ajustados cuando la empresa no considere probable que se generarán suficientes utilidades gravables.

La compensación procederá siempre que los impuestos tengan relación con la misma autoridad tributaria.

m. Operaciones con instrumentos financieros derivados

Respecto a las operaciones con productos financieros derivados, se informará lo siguiente:

- Las técnicas de valorización aplicadas a productos financieros derivados, considerando los diferentes tipos de contratos y categorías de subyacente.
- El total nominal pactado en derivados, así como su valor razonable (distinguiendo activos de pasivos), tipo de contrato y categorías de subyacente.
- La política sobre productos financieros derivados para negociación, indicando los mercados en que la empresa participa.
- Las políticas de cobertura por riesgo, las modalidades aplicadas de cobertura contable y los métodos utilizados para probar su eficacia, precisando la naturaleza de los riesgos cubiertos. Asimismo, se informará por tipo de cobertura contable aplicada, el agregado de la porción eficaz por riesgo cubierto y el importe reconocido en resultados en casos de ineffectividad.
- En el caso de instrumentos estructurados, se informará la posición, su tratamiento contable y los métodos utilizados para valorizar dichos instrumentos.

n. Provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes

- **Provisiones**

Por cada provisión reconocida en el pasivo, se debe revelar la información complementaria señalada en la NIC N° 37 *Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes*.

- **Pasivos Contingentes y Activos Contingentes**

Se deben revelar, para cada pasivo contingente en la fecha del balance, una breve descripción de la naturaleza del mismo y, cuando fuese posible:

- a) una estimación de sus efectos financieros, medidos según lo establecido en la NIC N° 37;
- b) una indicación de las incertidumbres relacionadas con el importe o el calendario de las salidas de recursos correspondientes; y,
- c) la posibilidad de obtener eventuales reembolsos.

o. Beneficios a los trabajadores

Señalar la política aplicada para el reconocimiento de los beneficios a los empleados, los cuales incluyen los beneficios a corto plazo, beneficios post-empleo y beneficios por terminación.

p. Operaciones de fideicomiso

Se deberá revelar los aspectos relacionados con operaciones de fideicomiso, cuando la empresa actúe en calidad de fideicomitente, fiduciario o fideicomisario, así como el cumplimiento de lo dispuesto por las normas emitidas por esta Superintendencia sobre la materia.

3. NOTAS ESPECÍFICAS

Cada partida del Balance General, Estado de Ganancias y Pérdidas, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo, contendrá una referencia cruzada correspondiente con las notas. Dichas revelaciones se deberán realizar de manera sistemática.

En los casos que las cuentas contengan saldos por operaciones individualmente significativas, deben identificarse las mismas, indicando las condiciones pactadas, moneda, tasa de interés, plan de pagos, etc.

En las subcuentas y cuentas analíticas denominadas como "Otras", cuyos saldos superen el 5% del patrimonio contable, deben identificarse los conceptos de las partidas más significativas.

4. ACTIVOS SUJETOS A RESTRICCIONES

Cuando la empresa posea activos cuyo derecho de propiedad se encuentre restringido, debe indicarlo, identificando claramente el activo de que se trate, el valor contable del mismo y la causa de la restricción. Son ejemplos de estas restricciones, las acciones judiciales seguidas a la empresa y los bienes entregados en garantía de obligaciones contraídas por la empresa.

5. PATRIMONIO

Se deberá indicar el monto del capital social, revelándose el número y clase de acciones emitidas y el valor nominal de las mismas, indicando los privilegios y restricciones según corresponda. De existir capital suscrito no pagado, debe mencionarse las fechas para las cuales se ha comprometido su pago, así como todo aquello que signifique incremento o decremento de este capital social.

Cuando existan acciones preferentes, debe indicarse los derechos que las mismas otorguen a sus titulares y demás características de las acciones (si existen opciones de conversión en acciones comunes, si tienen plazo de redención, si el dividendo es acumulativo, etc.).

En el caso de que existan restricciones para la distribución de dividendos, provenientes de disposiciones legales o estatutarias, acuerdos de accionistas, contratos u otros convenios, normas de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP u otros organismos de control, se deben describir y cuantificar las restricciones existentes.

6. UTILIDAD POR ACCIÓN

Aún cuando los instrumentos emitidos por la empresa no se encuentren cotizados en un mercado público, ésta debe exponer las utilidades (pérdidas) por clase de acción, de conformidad con la NIC 33 "Ganancias por acción".

7. POSICIÓN EN MONEDA EXTRANJERA

Se debe informar a nivel de rubros los saldos por cada una de las monedas extranjeras con las cuales se opera; estableciéndose, por diferencia, la posición neta en cada una de ellas; procediendo a efectuar el cuadro contable, con la indicación de la posición respectiva (Sobrecomprado ó Sobrevendido), indicando de ser el caso, el método que se utiliza internamente para los controles de moneda extranjera.

8. LÍMITES LEGALES

Se deberá informar acerca del cumplimiento de los límites legales establecidos en las normas legales vigentes.

9. OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS

Para los efectos de esta nota, se entenderá como partes relacionadas las personas naturales o jurídicas vinculadas con la entidad, según lo dispuesto en las "Normas especiales sobre vinculación y grupo económico" aprobado mediante Resolución SBS N° 445-2000 del 28 de junio de 2000 y modificatorias; en concordancia, con la NIC 24: Información a Revelar sobre Partes Relacionadas.

Las relaciones entre controladoras y subsidiarias serán objeto de revelación con independencia de que se hayan producido transacciones entre dichas partes relacionadas.

La información a revelar, respecto a las operaciones realizadas, se suministrará por separado, para cada una de las siguientes categorías, de ser el caso:

- Controladora
- Entidades con control conjunto o influencia significativa sobre la entidad
- Subsidiarias
- Asociadas
- Negocios conjuntos en los que la entidad es uno de los participantes
- Personal clave de la gerencia de la entidad o de su controladora
- Otras partes relacionadas (vinculadas)

Cuando se hayan producido transacciones entre partes vinculadas, la entidad revelará la naturaleza de la relación con cada parte implicada, así como la información sobre las transacciones (importe original, condiciones, plazos, garantías otorgadas o recibidas, entre otros), saldos pendientes y su efecto en los resultados del ejercicio.

La empresa revelará información sobre las remuneraciones recibidas por el personal clave de la gerencia en total, considerando todos los pagos que reciben. Asimismo, deberá revelar al menos, los beneficios a corto plazo a los empleados, retribuciones post-empleo y pagos basados en acciones.

En el Anexo 2 se presenta un formato modelo que deberá incluirse en la nota respectiva.

10. HECHOS RELEVANTES

Se deberá revelar información acerca de todo aquel suceso o evento que haya tenido o pueda tener influencia o efecto significativo en el desenvolvimiento de las operaciones o en los estados financieros.

11. OTRAS REVELACIONES IMPORTANTES

- a. Cambios en estimaciones y políticas contables.
- b. Contabilización de errores.
- c. Hechos ocurridos después de la fecha de los estados financieros.
- d. Detalle de los componentes del impuesto a la renta corriente/no corriente, diferido gravable/deducible y su efecto en cuentas de balance y resultado.

B. ESTADOS FINANCIEROS TRIMESTRALES

El detalle de la información mínima que las empresas de seguros y reaseguros deben incluir en las notas a sus estados financieros correspondientes a los tres primeros trimestres del año es la siguiente:

- a. Una declaración de que se han seguido las mismas políticas y métodos contables de cálculo que en los estados financieros anuales más recientes; o, si algunas de esas políticas o algunos métodos hubiesen cambiado, una descripción de su naturaleza y de los efectos producidos por tales cambios.
- b. La naturaleza e importe de las partidas, ya afecten a los activos, pasivos, patrimonio neto, ganancia neta o flujos de efectivo, que sean no usuales por su naturaleza, importe o incidencia.
- c. Emisiones, recompras y reembolsos de títulos representativos de la deuda o del capital de la entidad;
- d. Dividendos pagados (ya sea en términos agregados o por acción), separando los correspondientes a las acciones ordinarias y a otros tipos de acciones.
- e. Hechos posteriores al cierre del trimestre que, siendo de carácter significativo, no hayan sido reflejados en los estados financieros de dicho trimestre.
- f. El efecto de los cambios en la composición de la entidad, incluyendo combinaciones de negocios, adquisiciones o disposición de subsidiarias o inversiones a largo plazo, reestructuraciones y operaciones discontinuadas.
- g. Cambios habidos en los pasivos contingentes o activos contingentes desde la fecha del último balance anual.

II. Se modifica el Capítulo III “Cuadro Contable y Catálogo de Cuentas”, en los términos que se indican a continuación:

1. Se modifica el Cuadro Contable según se indica en Anexo 3.

2. Se modifica el Catálogo de Cuentas según se detalla a continuación:

- a) Se eliminan las códigos contables referidos a “mejoras” que se indican a continuación:

1703.04 Mejoras
1704.04 Mejoras
1709.01.05 Mejoras
1709.02.02 Mejoras
1801.04 Mejoras

1806.07 *Mejoras*

1809.08 *Mejoras*

- b) Se modifica la denominación de la cuenta 1806 y 1807 con el texto siguiente::

1806 *Deterioro de valor de inmuebles, muebles y equipo*

1807 *Deterioro de valor de inmuebles, muebles y equipo – arrendamiento financiero*

- c) Se modifica la denominación de la cuenta 1904 y de la sub-cuenta 1904.01 y se agrega la sub-cuenta 1904.03 y 1904.04, con sus cuentas analíticas respectivas:

1904 *Activo por impuesto a la renta y participaciones diferidas*

1904.01 *Crédito Fiscal*

1904.03 *Impuesto a la renta diferido*

1904.03.01 *Diferencias temporales deducibles*

1904.03.02 *Pérdidas arrastrables*

1904.04 *Participaciones de los trabajadores diferidas*

1904.04.01 *Diferencias temporales deducibles*

1904.04.02 *Pérdidas arrastrables*

- d) Se modifica la denominación del rubro 28 y de las cuenta 2803 y 2809, según se indica a continuación:

28 *Otros pasivos*

2803 *Litigios con terceros*

2809 *Pasivos diversos*

- e) Se modifica la denominación del rubro 29, de la cuenta 2901, 2902 y de las sub-cuentas 2902.01, 2902.02 y 2908.01 como se indica:

29 *Pasivos diferidos*

2901 *Intereses por fraccionamiento de primas*

2902 *Pasivo por impuesto a la renta y participaciones diferidas*

2902.01 *Impuesto a la renta diferido*

2902.02 *Participaciones de los trabajadores diferidas*

2908.01 *Intereses por fraccionamiento de primas*

- f) Se modifica la denominación de la cuenta 3201, por la que se indica a continuación::

3201 *Revaluaciones autorizadas por la SBS*

- g) Se crea la cuenta 3503 con la siguiente denominación::

3503 *Efecto del Reconocimiento de activos y pasivos diferidos*

- h) Se modifica la denominación de la cuenta analítica 4608.05.05 tal como se indica a continuación:

4608.05.05 *Valorización de instrumentos de inversión*

- i) Se crea la cuenta 4709 y las sub-cuentas que se indican a continuación

4709 Gastos Diversos
4709.01 Pérdida en la venta de Inmuebles, muebles y equipo
4709.03 Pérdida de ejercicios anteriores
4709.09 Otros

- j) Se modifica la denominación de la cuenta analítica 5608.09.06 tal como se indica a continuación:

5608.09.06 Valorización de instrumentos de inversión

- k) Se crea la cuenta 5709 y las sub-cuentas que se indican a continuación:

5709 Ingresos Diversos
5709.01 Ganancia en la venta de Inmuebles, muebles y equipo
5709.02 Reversión de deterioro de activos fijos
5709.03 Ganancias de ejercicios anteriores
5709.09 Otros

- l) Se eliminan los rubros 65 "Pérdidas extraordinarias" y 66 "Ganancias extraordinarias".
m) Se elimina el rubro 70 "Cuentas contingentes deudoras" y 71 "Cuentas contingentes deudoras por contra".

- n) Se eliminan las cuentas que se indican a continuación:

7201 Garantías otorgadas
7202 Litigios pendientes
7204 Documentos descontados en empresas del sistema financiero – financiamiento de primas
7205 Documentos descontados en empresas del sistema financiero
7209 Contingencias diversas

- o) Se agrega en la cuenta 8002 "Valores, Bienes y Efectos propios entregados a terceros", la sub-cuenta que se indica a continuación:

8002.04 Valores y bienes entregados en garantía

III. Se modifica el Capítulo IV "Descripción y Dinámica", en los términos que se indican a continuación:

- a) Se modifica la dinámica de las cuentas 1703, 1704, 1705 y 1706 según se indica a continuación:

DINÁMICA : Aplicable a las cuentas 1703, 1704, 1705, 1706 y 1708.
DEBITOS : - Por el costo de adquisición o construcción de inmuebles.
- Por las mejoras y gastos capitalizables que representan un mayor valor de inmuebles.
- Por las revaluaciones efectuadas en el marco de procesos de reorganización de empresas.
- Por los inmuebles adquiridos en arrendamiento financiero.
- Por la transferencia de la inversión inmobiliaria al término de su construcción o mejora.

CRÉDITOS : - Por el costo de los inmuebles vendidos.

b) Se modifica la dinámica de las cuentas 1708, y se elimina el débito que se indica a continuación:

DINÁMICA : Ver cuentas 1703, 1704, 1705, 1706 y 1708.

DÉBITOS - Por las revaluaciones voluntarias de inmuebles.

c) Se modifica la descripción del rubro 18, y se agrega el siguiente débito y crédito según se indica a continuación:

RUBRO : **18 INMUEBLES, MUEBLES Y EQUIPOS**

DESCRIPCIÓN : *Comprende las propiedades tangibles que utiliza la empresa para el desarrollo de la actividad aseguradora. Presentan como características: una vida útil relativamente larga, no son objeto de operaciones habituales de transferencia y están sujetas a depreciaciones y deterioros de valor*

CUENTA : 1801 Inmuebles

DINÁMICA

DÉBITOS: - Por las revaluaciones efectuadas en el marco de procesos de reorganización de empresas.

CRÉDITOS : - Por el término de la construcción o mejora de un inmueble que será considerado en adelante como inversión inmobiliaria.

d) Se modifica la descripción de las cuentas 1806 y 1807 así como su dinámica, como se indica a continuación:

DESCRIPCIÓN : *En estas cuentas se registran las pérdidas por deterioro de valor del activo fijo de la empresa.*

DINÁMICA

DÉBITOS: - Por la reversión de las pérdidas por deterioro de valor del activo fijo de la empresa.

CRÉDITOS: - Por la constitución de la pérdida por deterioro de valor del activo fijo de la empresa.

e) Se modifica la descripción del rubro 19 y se agrega el débito y crédito que se indica a la cuenta 1904 y se incorpora la presentación de esta cuenta en los estados financieros:

RUBRO : **19 OTROS ACTIVOS**

DESCRIPCIÓN : *Comprende los costos aplicables a períodos futuros tales como inversiones intangibles, gastos de adquisición de pólizas, gastos pagados por adelantado y cargas diferidas. En el caso del crédito mercantil positivo solo se considera aquella producida en la fusión de empresas.*

Incorpora también los activos que se generan por diferencias temporales deducibles, entre la base contable y la base tributaria y por el derecho a compensar pérdidas tributarias en ejercicios posteriores.

- CUENTA** : 1904 Activo por Impuesto a la renta y participaciones diferidas
- DESCRIPCIÓN** : Comprende el importe de impuesto a la renta por recuperar en periodos futuros y que ha sido originado por diferencias temporarias deducibles, así con el efecto del escudo fiscal asociado a pérdidas tributarias generadas en periodos anteriores y por créditos no utilizados de periodos anteriores que razonablemente se espera compensar en el futuro. Incorpora también el efecto por participaciones de los trabajadores por recuperar en periodos futuros, que ha sido originado por diferencias temporales deducibles.
- DINÁMICA**
- DEBITOS** : - Por las diferencias temporales deducibles originadas en el ejercicio.
- Por el importe del activo que surja en una transacción o suceso que se hubiese reconocido directamente en una partida del patrimonio neto.
- Por el reconocimiento del escudo fiscal generado por las Pérdidas arrastrables
- CRÉDITOS** : - Por las reducciones de activos por diferencias temporarias deducibles que revirtieron en el ejercicio.
- Por las reducciones de activos por diferencias deducibles originadas en una transacción o suceso que se hubiese reconocido directamente en una partida del patrimonio neto
- Por la aplicación del escudo fiscal generado por las Pérdidas Arrastrables
- PRESENTACIÓN:** El saldo acreedor neto o deudor neto puede ser presentado como pasivo diferido o activo diferido, según corresponda, siempre y cuando dicha compensación cumpla con los requisitos establecidos en la NIC 12.

- f) Se modifica la descripción de las cuentas 2801, 2802, 2803 y 2809 y su dinámica, según se indica a continuación:

- DESCRIPCIÓN** : En estas cuentas se registran los pasivos para compensación por tiempo de servicios, jubilación, provisiones y otros pasivos por pagar.
- DINÁMICA**
- DEBITOS** : - Por la disminución de los pasivos al cierre del período contable.
- CRÉDITOS** : - Por la constitución de los pasivos correspondientes al ejercicio por concepto de compensación por tiempo de servicios, vacaciones, gratificaciones, jubilación, provisiones por litigios y otras.

- g) Se modifica la descripción del rubro 29 y se agrega el débito y crédito que se indica, en la dinámica de la cuenta 2902 "Pasivo tributario diferido", y se modifica la presentación de esta cuenta en los estados financieros:

- RUBRO** : **29 PASIVOS DIFERIDOS**
- DESCRIPCIÓN** : Comprende aquellos ingresos cuya realización se efectuará en el ejercicio o ejercicios siguientes tales como los intereses por fraccionamiento de primas, primas diferidas y otras ganancias diferidas.
Incorpora también los pasivos que se generan por diferencias temporales gravables y las participaciones de los trabajadores diferidas cuando se determinan sobre la base de un resultado tributario.
- CUENTA** : **2902 PASIVO TRIBUTARIO DIFERIDO**

DESCRIPCIÓN : Comprende el efecto acumulado originado en diferencias temporales gravables, así como el efecto de las participaciones de los trabajadores por pagar en periodos futuro, que ha sido originado por diferencias temporales gravables.

PRESENTACIÓN: El saldo acreedor neto o deudor neto puede ser presentado como pasivo diferido o activo diferido, según corresponda, siempre y cuando dicha compensación cumpla con los requisitos establecidos en la NIC 12.

h) Se modifica la descripción y la dinámica del rubro 32, en los términos que se indican a continuación:

RUBRO : **32 EXCEDENTE DE REVALUACION**
DESCRIPCIÓN : Comprende al mayor valor neto que excede al costo de los inmuebles de la empresa, determinado por revaluación efectuada en el marco de procesos de reorganización societaria de acuerdo con la Ley General de Sociedades, debiendo ser autorizada previamente por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP. Estas revaluaciones podrán ser posteriormente trasferidas a las cuentas de capital y reservas. En caso no se materialice la combinación de negocios, deberán revertirse los efectos de la revaluación de activos

CUENTA DINÁMICA : **3201 REVALUACIONES AUTORIZADAS POR LA SBS**
DEBITOS : - Por la aplicación por reorganización societaria.
CRÉDITOS : - Por el mayor valor neto que excede al costo por una revaluación realizada en el marco de una reorganización societaria.

i) Se modifica la descripción del rubro 35 y se agrega la dinámica de la cuenta 3503 y se modifica la dinámica de la cuenta 3502, tal como se indica a continuación:

RUBRO : **35 RESULTADOS NO REALIZADOS**
DESCRIPCIÓN : Comprende las diferencias de cambio surgidas en una partida monetaria que forme parte de la inversión neta en un negocio extranjero de la empresa conforme con la NIC 21. Posteriormente serán reconocidas en los resultados del ejercicio, cuando se desapropie el negocio en el extranjero. Refleja también el efecto del reconocimiento de activos y pasivos diferidos.

DINÁMICA : Aplicable a la cuenta 3502
DEBITOS : - Por la pérdida por diferencia de cambio de las partidas monetarias en inversiones neta en el extranjero.
CRÉDITOS : - Por la ganancia por diferencia de cambio de las partidas monetarias en inversiones neta en el extranjero.

DINÁMICA : Aplicable a la cuenta 3503
DEBITOS : - Por efecto del reconocimiento de los pasivos diferidos.
- Por los ajustes correspondientes
CRÉDITOS : - Por efecto del reconocimiento del activo diferido.
- Por los ajustes correspondientes

- j) Se incorpora la descripción de la cuenta 4709, así como la dinámica correspondiente según se indica:

CUENTA : **4709 GASTOS DIVERSOS**
DESCRIPCIÓN : *Comprende las pérdidas incurridas en la venta de activos fijos, los gastos ajenos a las operaciones de la empresa y otros similares.*

DINÁMICA
DEBITOS :
- *Por las pérdidas en la venta de activos fijos.*
- *Por gastos diversos ajenos al desarrollo habitual de la empresa.*
- *Por la resolución de contingencias*
- *Por otros gastos similares*

CRÉDITOS :
- *Por los extornos y ajustes.*

- k) Se incorpora la descripción de la cuenta 5709 "Ingresos diversos", así como la dinámica correspondiente como se indica:

Cuenta : **5709 INGRESOS DIVERSOS**
DESCRIPCIÓN : *Comprende los ingresos generados por las ganancias por la venta de activos fijos, por la reversión del deterioro de los activos fijos, los ingresos por operaciones ajenas a las operaciones de la empresa y otros similares.*

DINÁMICA
DEBITOS :
- *Por los extornos y ajustes.*

CRÉDITOS :
- *Por las ganancias en la venta de activos fijos.*
- *Por la reversión del deterioro de los activo fijos.*
- *Por la resolución de contingencias.*
- *Por otras ganancias similares*

- l) Se modifica la descripción del rubro 62 tal como se indica a continuación::

DESCRIPCION : *Comprende la utilidad o pérdida del ejercicio, determinada por el rubro 60, Resultado de Operación.*

- m) Se elimina la descripción y dinámica de los rubros 65 "Pérdidas extraordinarias" y 66 "Ganancias extraordinarias".

- n) Se elimina la descripción y dinámica del rubro 70 "Cuentas contingentes deudoras" y 71 "Cuentas contingentes deudoras por contra"

- o) Se modifica la descripción y dinámica del rubro 72, según se indica a continuación:

RUBRO : **72 CUENTAS CONTINGENTES ACREEDORAS**
DESCRIPCIÓN : *Comprende las cuentas que registran operaciones relacionadas con el otorgamiento de fianzas, las mismas que siguen el tratamiento establecido en la Ley N° 26702*

DINÁMICA
DEBITOS :
- *Por la extinción al vencimiento de los avales y cartas fianza otorgadas.*
- *Por el honramiento de los avales y cartas fianza otorgadas.*

CRÉDITOS : - *Por el otorgamiento de avales y cartas fianza.*

- p) Se modifica la dinámica del rubro 73 “Cuentas contingentes acreedoras por contra”, según se indica a continuación:

DINÁMICA

DEBITOS : - *Por el otorgamiento de avales y cartas fianza.*

CRÉDITOS : - *Por la extinción al vencimiento de los avales y cartas fianza otorgadas.*

- *Por el honramiento de los avales y cartas fianza entregadas.*

IV. Se modifica el Capítulo V “Estados Financieros”, en los términos que se indican a continuación:

1. Se modifica la Forma “A” tal como se indica a continuación:

1.1 Forma A “Balance General”

- a. Se incorpora en el Activo Corriente, a continuación del rubro “Gastos pagados por adelantado”, el concepto que se indica a continuación:
 - a.1) Impuesto a la renta corriente
- b. Se incorpora en el Activo No Corriente, a continuación del rubro “Otros Activos” el concepto que se indica a continuación:
 - b.1) Activos por impuesto a la renta y participaciones diferidas
- c. Se incorpora en el Pasivo Corriente, a continuación del rubro “Reservas Técnicas por siniestros” el concepto que se indica a continuación:
 - c.1) Impuesto a la renta corriente
- d. En el Pasivo no corriente, se modifica el rubro “Ganancias diferidas” por “Pasivos diferidos”
- e. Se incorpora en el Pasivo No Corriente, a continuación del rubro “Pasivos Diferidos” el concepto que se indica a continuación:
 - e.1) Pasivos por impuesto a la renta y participaciones diferidas
- f. En el Pasivo no Corriente, se modifica el rubro “Otras Provisiones” por “Otros Pasivos”
- g. En el Activo se elimina el rubro “Cuentas contingentes deudoras”.
- h. En el Pasivo se elimina el rubro “Cuentas contingentes deudoras por contra”

1.2 Forma B “Estado de Ganancias y Pérdidas”

- a. Se elimina los rubros:
 - a.1) “Resultados antes de partidas extraordinarias”
 - a.2) “Ganancias (Perdidas) extraordinarias”
- b. Luego del rubro “Utilidad (Pérdida) Neta del Ejercicio” se incorporan dos líneas para la determinación de la “Utilidad (pérdida) por acción básica” y “Utilidad (pérdida) por acción diluida”

2. Se modifican las normas de agrupación la Forma A y la Forma B del Capítulo V “Estados Financieros”, según se indica a continuación:

- 2.1 Se modifican las normas de agrupación del Activo, según se indica a continuación:

Presentación en la Forma "A"	Normas de agrupación
Impuesto a la renta corriente	1904.01 + 1904.02
Total Activo Corriente	Saldo de los rubros 10 + 11 + 12 + 13 + 14 + 16 + la cuenta, 1905 + las subcuentas 1904.01 + 1904.02 + 1908.05, menos : (cuenta 2007 + saldos acreedores por sobregiros en bancos en las analíticas 1002.00.01, 1003.00.01, 1004.00.01, 1005.00.01, y 1008.00.01 + las subcuentas 1601.02 y 1604.05).
Inversiones en Inmuebles (neto)	1703 + 1704 + 1705 + 1706 + 1708.04 + 1708.05 + 1708.06 + 1709.02 + 1709.01.02 + 1709.01.03 + 1709.01.04 + 1709.01.06
Otros Activos	19 excepto: 1903 + 1904 + 1905 + 1908.05
Activos por impuesto a la renta y participaciones diferidas	1904.03 + 1904.04
Total del Activo	Total del Activo Corriente mas el saldo de los rubros 17 + 18 – 19, menos (las cuentas 1904.01 – 1904.02 + 1905 + 1908.05)

2..2 Se modifican las normas de agrupación de Pasivo, según se indica a continuación:

Presentación en la Forma "A"	Normas de agrupación
Tributos, participaciones y Cuentas por pagar diversas	20 menos (2007 + 2001.02)
Impuesto a la renta corriente	2001.02
Pasivos diferidos	29 menos 2902
Pasivos por impuesto a la renta y participaciones diferidas	2902

2.3 Se modifican las normas de agrupación del Patrimonio, según se indica a continuación:

Resultados acumulados	3801 + 3802 + 3804
-----------------------	--------------------

3. Se modifican las normas de agrupación la Forma B, según se indica a continuación:

3.1. Se eliminan los rubros 65 y 66, y se modifican las referencias como sigue:

CONCEPTO	NIVELES QUE COMPRENDE
Resultado antes de participaciones e impuesto a la renta	N
Participaciones	63
Impuesto a la Renta	64

Efecto acumulativo de cambios contables	67
Utilidad (Pérdida) neta del Ejercicio	N – (63 + 64)

V. Se modifica el Marco Contable Conceptual, en los términos que se indican a continuación:

- a) Se modifica la introducción del marco Contable Conceptual, como sigue:

“INTRODUCCIÓN

Los estados financieros de las empresas del sistema asegurador deben ser elaborados y expuestos de acuerdo con las disposiciones establecidas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP. Las situaciones u operaciones no previstas en el Plan de Cuentas para Empresas del Sistema Asegurador serán tratadas aplicando las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) oficializadas en el país por el Consejo Normativo de Contabilidad.

Sin perjuicio de lo mencionado anteriormente, debe precisarse que los estándares contables internacionales mencionados son aplicables a las operaciones de las empresas en tanto no se opongan a la normativa contable dispuesta por la Superintendencia.

La estructura del Catálogo de Cuentas tiene entre otros objetivos el conocer las operaciones de la empresa en el mercado local, en el mercado extranjero y las operaciones que realiza con su propio grupo económico (afiliadas) y conocer los resultados de sus operaciones por cada uno de los riesgos (o ramos) de seguros en los que opera.”

- b) Se modifica el título “Impuestos Diferidos” por el que se detalla a continuación:

“IMPUESTO A LA RENTA

Los impuestos diferidos deberán tratarse conforme a la NIC 12 "Impuesto a la Renta". El principio fundamental de esta norma es el reconocimiento de un activo (pasivo) tributario diferido cuando sea probable que la recuperación o liquidación de los mismos ocasione futuros pagos tributarios menores o mayores de los que se hubiesen realizado de no existir diferencias temporales.

Las diferencias temporales son diferencias entre los montos del resultado del ejercicio contable y el resultado tributario originado porque el período de reconocimiento de las partidas de ingresos y gastos para fines tributarios no coincide con el período de reconocimiento de dichas partidas en el resultado del ejercicio contable. Estas diferencias se revertirán en períodos posteriores.

El beneficio de una pérdida tributaria que puede ser compensada en ejercicios siguientes debe reconocerse como un activo en el período en que ocurre la pérdida tributaria, ya que el beneficio que probablemente fluirá a la empresa puede ser estimado en forma confiable. Sin embargo el valor contable de los activos tributarios debe ser revisado a la fecha de cada balance general, siendo reducido cuando se considere que no se generarán suficientes utilidades gravadas para aplicar los beneficios de los activos tributarios diferidos. La reducción podrá ser revertida cuando vuelva a ser probable la obtención de suficientes utilidades gravables para aplicar los beneficios.

El reconocimiento de los activos y pasivos diferidos se realizará conforme al método del pasivo del Balance General. Los pasivos (activos) diferidos deberán ser valuados al monto que se espera pagar o recuperar de las autoridades tributarias según las tasas y legislación tributaria vigente o las que se espera aplicar en los períodos en que se liquiden o realicen. Cualquier cambio en la legislación tributaria debe reflejarse en el pasivo (activo) diferido.

El impuesto corriente (impuesto por pagar) y el impuesto diferido deben ser reconocidos como ingreso o gasto e incluirse en los resultados del ejercicio, excepto cuando provenga de transacciones o hechos que se reconocen en el patrimonio neto y/o una combinación de negocios. Las pautas con respecto a la revelación de información serán las que determine la NIC 12.

El activo por impuesto a la renta diferido representa el importe de impuesto a la renta por recuperar en periodos futuros y que ha sido originado por diferencias temporarias deducibles, el escudo fiscal asociado a pérdidas tributarias generadas en periodos anteriores y por créditos no utilizados de periodos anteriores.

Una entidad debe compensar los activos por impuestos y los pasivos por impuestos si, y sólo si, la entidad:

- (a) tiene reconocido legalmente un derecho para compensar frente a la autoridad fiscal los importes reconocidos en esas partidas; y*
- (b) tiene la intención de liquidar las deudas netas que resulten, o bien realizar los activos y liquide simultáneamente las deudas que ha compensado con ellos.*

Una entidad debe compensar activos por impuestos diferidos con pasivos por impuestos diferidos si, y sólo si:

- (a) tiene reconocido legalmente el derecho de compensar, frente a la autoridad fiscal, los importes reconocidos en esas partidas; y*
- (b) los activos por impuestos diferidos y los pasivos por impuestos diferidos se derivan del impuesto a las ganancias correspondientes a la misma autoridad fiscal, que recaen sobre:*

- (i) la misma entidad o sujeto fiscal; o bien*
- (ii) diferentes entidades o sujetos a efectos fiscales que pretenden, ya sea liquidar los activos y pasivos fiscales corrientes por su importe neto, ya sea realizar los activos y pagar los pasivos simultáneamente, en cada uno de los periodos futuros en los que se espere liquidar o recuperar cantidades significativas de activos o pasivos por los impuestos diferidos.”*

- c) Se modifica el título “Compañías vinculadas” y su contenido por el que se detalla a continuación:*

“COMPAÑÍAS RELACIONADAS

La información que debe revelarse acerca de la existencia de partes relacionadas, así como las transacciones realizadas y saldos pendientes con ellas, deberá realizarse de acuerdo a las disposiciones que determine la SBS. Los aspectos que no estén contemplados en dichas disposiciones serán tratados de acuerdo a la NIC 24 “Revelaciones sobre entes relacionadas”

La existencia de relaciones entre partes relacionadas es una característica normal del comercio y los negocios, sin embargo esta relación puede afectar la posición financiera y los resultados de operaciones de una entidad. La capacidad de la entidad para influir en las políticas financieras y de operación de la entidad participada se consigue a través del control, control conjunto, o influencia significativa.

Las relaciones entre controladoras y subsidiarias serán objeto de revelación, con independencia de que se hayan producido transacciones entre dichas partes relacionadas. La entidad revelará el nombre de su controladora inmediata y, si fuera diferente, el de la controladora principal del grupo. Si ni la controladora de la entidad ni la controladora principal elaborasen estados financieros disponibles para uso público, se revelará también el nombre de la siguiente controladora intermedia más próxima, dentro del grupo, que lo haga.

Una transacción entre partes relacionadas es toda transferencia de recursos, servicios u obligaciones entre partes relacionadas, con independencia de que se cargue o no un precio.

Cuando se hayan producido transacciones entre partes relacionadas, la entidad revelará la naturaleza de la relación con cada parte implicada, así como la información sobre las transacciones y saldos pendientes, para la comprensión de los efectos potenciales que la relación tiene en los estados financieros. Adicionalmente, la entidad revelará información sobre las remuneraciones recibidas por el personal clave de la gerencia en total y para las categorías mencionadas en la NIC 24.

En el caso de las empresas de seguros el término “afiliadas” establecido en el Plan de Cuentas está referido a las transacciones con empresas del grupo económico al que pertenece la empresa, de acuerdo con las normas especiales sobre vinculación y grupo económico dictadas por la SBS.”

- d) Se modifica el título “Inmuebles, muebles y equipo usados en le Negocio” y su contenido, por el que se detalla a continuación:

“INMUEBLES, MUEBLES Y EQUIPO

Los inmuebles son clasificados de acuerdo con el uso predominante de cada propiedad. Dependiendo de ello, pueden ser clasificados en el rubro inversiones, o en el rubro de inmuebles, muebles y equipo. En el primer caso, el registro se hará de acuerdo a la NIC 40 “Propiedades de Inversión”; y en el segundo, de acuerdo a la NIC 16 “Propiedades, Planta y Equipo”.

Un elemento de inmuebles, muebles y equipo se reconocerá como activo cuando sea probable que la compañía obtenga los beneficios económicos futuros derivados del mismo; y el costo del activo pueda ser valorado con fiabilidad. Todo elemento de propiedades, planta y equipo que cumpla dichas condiciones se valorará por su costo.

El costo de los elementos de propiedades, planta y equipo comprende:

- *El precio de adquisición, incluidos los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición, después de deducir cualquier descuento o rebaja del precio;*
- *todos los costos directamente relacionados con la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la gerencia;*
- *la estimación inicial de los costos de desmantelamiento o retiro del elemento, así como la rehabilitación del lugar sobre el que se asienta, cuando constituyan obligaciones en las que incurre la entidad como consecuencia de utilizar el elemento durante un determinado periodo, con propósitos distintos del de la producción de inventarios durante tal periodo.*

Las compañías adoptarán el método del costo como único método de reconocimiento posterior. En tal sentido, dichos elementos se contabilizarán por su costo de adquisición menos la depreciación acumulada y el importe acumulado de las pérdidas por deterioro del valor (de acuerdo a la NIC 36 “Deterioro del Valor de los Activos”). Cabe señalar que la depreciación de un activo comenzará cuando éste se encuentre disponible para su uso, esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para ser capaz de operar de la forma prevista por la gerencia.

Asimismo, la compañía reconocerá dentro del importe en libros de un elemento de inmuebles, muebles y equipo, los costos incurridos posteriormente para añadir, sustituir parte de o mantener el elemento correspondiente (en el momento en que se incurre en ellos), siempre que se cumpla con el criterio de reconocimiento.

En el caso de un elemento de inmuebles, muebles y equipo que haya sido adquirido por el arrendatario en una operación de arrendamiento financiero, se deberá seguir el mismo tratamiento de reconocimiento

posterior bajo el método del costo, de acuerdo a los principios establecidos en la NIC 17 "Arrendamientos".

Las revaluaciones de estos activos serán autorizados por la SBS solamente en el marco de procesos de reorganización societaria."

- e) Se agrega el título "Inversión inmobiliarias" a continuación del título "Inmuebles, muebles y equipo"

"INVERSIONES INMOBILIARIAS

Los inmuebles se reconocerán como inversión sólo cuando sea probable que los beneficios económicos futuros que estén asociados con tales activos fluyan hacia la compañía; y el costo de estas propiedades pueda ser medido de forma fiable, según lo establece la NIC 40.

Cabe señalar que dichos inmuebles de inversión serán medidos bajo el método del costo, desarrollado en la NIC 16. Sin embargo las empresas podrán establecer la medición por el método del valor razonable, siempre que la SBS autorice este último método como base de valuación de dichas inversiones con aplicación general a todas las empresas de seguros. El método de valorización se aplicará a todos los inmuebles que se mantengan como inversión.

El modelo del valor razonable difiere del modelo de revaluación que se permite para algunos activos no financieros. Según el modelo de revaluación, los aumentos en el importe en libros sobre la medición basada en el costo se reconocen como superávit de revaluación. Sin embargo, según el modelo del valor razonable, todos los cambios en el valor razonable se reconocen en el resultado del periodo.

En casos excepcionales, cuando la entidad haya adoptado el modelo del valor razonable, puede ocurrir que el correspondiente valor razonable no puede determinarse fiablemente de forma continuada. En tales casos, se debe valorar la inversión inmobiliaria mediante el modelo del costo de la NIC 16, hasta la desapropiación de la misma. El valor residual de una propiedad de inversión se presume nulo.

En el caso de inmuebles que están siendo construidos o mejorados para uso futuro como propiedades de inversión, se les aplicará la NIC 16 hasta que la culminación, fecha en la que se convierten en inversiones inmobiliarias, sujetas a la NIC 40; no obstante, esta NIC será de aplicación a las propiedades que ya eran de inversión pero en estos momentos están siendo mejoradas nuevamente para uso futuro como propiedades de inversión

Las revaluaciones de estos activos, en caso se siga el método del costo, serán autorizados por la SBS solamente en el marco de procesos de reorganización societaria."

- f) Se agrega el título "Utilidades por acción" a continuación del título "Inversiones inmobiliarias"

"UTILIDADES POR ACCIÓN

El objetivo de la NIC 33 es establecer los principios para la determinación y presentación de la cifra de ganancias por acción de las entidades. Aunque el indicador de las ganancias por acción tiene limitaciones a causa de las diferentes políticas contables que pueden utilizarse para determinar las "ganancias", la utilización de un denominador calculado de forma uniforme mejora la información financiera ofrecida. El punto central de la NIC es el establecimiento del denominador en el cálculo de las ganancias por acción.

Las ganancias por acción básicas se calcularán dividiendo el resultado del periodo atribuible a los tenedores de instrumentos ordinarios de patrimonio neto de la controladora (el numerador) entre el

promedio ponderado de acciones ordinarias en circulación (el denominador) durante el periodo. Las ganancias por acción básicas tienen por objetivo proporcionar una medida de la participación de cada acción ordinaria de la controladora en el desempeño que dicha entidad ha tenido en el periodo sobre el que se informa.

Para calcular las ganancias por acción diluidas, la entidad ajustará el resultado del periodo atribuible a los tenedores de instrumentos ordinarios de patrimonio neto de la controladora, y el promedio ponderado del número de acciones en circulación por todos los efectos dilusivos inherentes a las acciones ordinarias potenciales. El objetivo de las ganancias por acción diluidas es el mismo que el de las ganancias por acción básicas—dar una medida de la participación de cada acción ordinaria en el desempeño de la entidad—, pero teniendo en cuenta los efectos dilusivos inherentes a las acciones ordinarias potenciales en circulación durante el periodo.

Las empresas presentarán las cifras de ganancias por acción, básicas o diluidas, con el mismo detalle para todos los periodos sobre los que presente información financiera.”

- g) Se modifica el título “Provisiones, Pasivos contingentes y activos contingentes” por el texto que se indica a continuación:

“PROVISIONES, PASIVOS CONTINGENTES Y ACTIVOS CONTINGENTES

El tratamiento para la contabilización y revelación de las provisiones, activos contingentes y pasivos contingentes se encuentra en la NIC 37 “Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes”.

Las provisiones deben ser reconocidas en el Balance solamente cuando: existe una obligación presente, ya sea legal o implícita, como resultado de un evento pasado, existe la probabilidad de una salida de recursos para registrar la obligación y es posible hacer una estimación razonable del monto de la obligación.

Se define en la NIC 37, “Obligación implícita” como aquella que se deriva de actuaciones de la propia entidad:

- Debido a un patrón establecido de comportamiento, a políticas empresariales que son de dominio público o a una declaración real suficientemente concreta.*
- La entidad haya creado una expectativa válida ante aquellos terceros con los que se debe cumplir sus compromisos o responsabilidades.*

Las provisiones deben ser medidas en el mejor estimado del gasto requerido para cumplir con la obligación a la fecha del balance general. La incertidumbre que rodea estas estimaciones no justifica la indebida creación de provisiones excesivas o la deliberada sobre valuación de un pasivo. El monto de una provisión debe disminuir cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo es material, considerando además eventos futuros como cambios tecnológicos y en la legislación, cuando existe evidencia de su ocurrencia.

Las provisiones no podrán ser reducidas por las ganancias esperadas por la disposición de activos aún cuando estos estén vinculados a los eventos que originan las provisiones. Los reembolsos esperados tampoco deberán reducir las provisiones.

Una contingencia es una condición, situación o conjunto de circunstancias existentes, que involucran varios grados de incertidumbre frente al desenlace de uno o más eventos futuros relacionados, que pueden resultar en la adquisición o pérdida de un activo o en el incurrimiento o evitación de un pasivo.

La NIC 37 establece que los activos y pasivos contingentes no deberán ser registrados contablemente. Los pasivos contingentes deberán ser revelados según lo establecido en la NIC 37; salvo que la posibilidad de una salida de recursos económicos sea remota. Los activos contingentes deberán ser revelados cuando sea probable que los beneficios económicos fluyan a la empresa.

Las empresas aseguradoras por la naturaleza de sus operaciones tienen riesgos diferentes a los de empresas que realizan otras actividades. En este sentido, las provisiones que realicen las empresas aseguradoras producto de sus contratos con asegurados (por ejemplo, siniestros en litigio) no son tratadas por la NIC 37, no obstante cualquier tipo de provisión que surja por operaciones diferentes a los contratos de seguros será tratada conforme lo determine la NIC 37.”

- h) Se incorpora el título “Deterioro del valor de los activos ” según el texto que se indica a continuación:

“DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS

El objetivo de la NIC 36 consiste en establecer los procedimientos que una entidad aplicará para asegurarse de que sus activos están contabilizados por un importe que no sea superior a su importe recuperable. Un activo estará contabilizado por encima de su importe recuperable cuando su importe en libros exceda del importe que se pueda recuperar del mismo a través de su utilización o de su venta. Si este fuera el caso, el activo se presentaría como deteriorado, y la Norma exige que la entidad reconozca una pérdida por deterioro del valor de ese activo. En la Norma también se especifica cuándo la entidad revertirá la pérdida por deterioro del valor, así como la información a revelar.

El valor de un activo se deteriora cuando su importe en libros excede a su importe recuperable. La entidad evaluará, en cada fecha de cierre del balance, si existe algún indicio de deterioro del valor de algún activo. Si existiera tal indicio, la entidad estimará el importe recuperable del activo.

El importe recuperable de un activo o de una unidad generadora de efectivo es el mayor valor entre el valor razonable menos los costos de venta y su valor en uso.

El importe en libros de un activo se reducirá hasta que alcance su importe recuperable si, y sólo si, este importe recuperable es inferior al importe en libros. Esta reducción se denomina pérdida por deterioro del valor.

La pérdida por deterioro del valor se reconocerá inmediatamente en el resultado del periodo, a menos que el activo se contabilice por su valor revaluado de acuerdo con otra Norma (por ejemplo de acuerdo con el modelo de revaluación previsto en la NIC 16). Cualquier pérdida por deterioro del valor, en los activos revaluados, se tratará como un decremento de la revaluación efectuada de acuerdo con esa otra Norma.

Cundo el importe estimado de una pérdida por deterioro del valor sea mayor que el importe en libros del activo con el que se relaciona, la entidad reconocerá un pasivo si, y sólo si, estuviese obligada a ello por otra Norma.

Tras el reconocimiento de una pérdida por deterioro del valor, los cargos por depreciación del activo se ajustarán en los periodos futuros, con el fin de distribuir el importe en libros revisado del activo, menos su eventual valor residual, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.”



PROYECTO PARA CONSULTA

REPORTE N° XX

TRANSACCIONES CON PARTES VINCULADAS Y RETRIBUCIONES AL PERSONAL CLAVE DE LA GERENCIA

EMPRESA:..... CÓDIGO:.....

AL DE DE

(En Miles de Nuevos Soles)

I. SALDOS DE LAS CUENTAS DE BALANCE QUE LA EMPRESA MANTIENE CON PARTES VINCULADAS

	PERSONA 1	PERSONA 2	PERSONA 3	PERSONA 4		PERSONA N	TOTAL
Activos							
Disponible							
Inversiones negociables y a vencimiento							
Cartera de créditos bruta							
(-) Provisión acumulada							
Cuentas por cobrar							
Bienes realizables, recibidos en pago, adjudicados							
Inversiones en subsidiarias y asociadas							
Otros activos							
Pasivos							
Obligaciones con el público							
Depósitos							
Adeudos y obligaciones financieras a corto plazo							
Cuentas por pagar							
Adeudos y obligaciones financieras a largo plazo							
Provisiones							
Valores, títulos y obligaciones en circulación							
Otros pasivos							
Cuentas contingentes							
Cuentas de orden							



PROYECTO PARA CONSULTA

II. SALDOS DE LAS CUENTAS DEL ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS QUE LA EMPRESA MANTIENE CON PARTES VINCULADAS

	PERSONA 1	PERSONA 2	PERSONA 3	PERSONA 4		PERSONA N	TOTAL
Ingresos financieros							
Ingresos por servicios financieros							
Otros ingresos							
Gastos financieros							
Gastos por servicios financieros							
Gastos de administración							
Provisiones							
Otros gastos							

III. RETRIBUCIONES AL PERSONAL CLAVE DE LA GERENCIA

Concepto	Retribuciones salariales	Beneficios a Corto plazo	Beneficios a Largo plazo	Beneficios al termino del contrato	Beneficios al termino del contrato	Otros beneficios	Total
Directores							
Gerentes clave							
Otro personal clave de la Gerencia							

Gerente General

Contador General

Elaborado por

Notas

1) Deberán listarse las personas vinculadas a la empresa que reporta. La determinación de los vinculados se debe efectuar de conformidad con las Normas Especiales sobre



PROYECTO PARA CONSULTA

Vinculación y Grupo Económico (Res. SBS N° 445-2000) y la demás normativa complementaria emitida por la SBS, como la Circular N° B-2148-2005, F-488-2005, S-613-2005, CM-335-2005, CR-204-2005, EAF-231-2005, EDPYME-119-2005, FOGAPI-026-2005, en concordancia con la NIC 24 "Información a revelar sobre partes relacionadas".

- 2) Se deberá incluir la exposición equivalente a riesgo crediticio, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia emitidas por la SBS.
- 3) Se define como personal clave a las personas naturales que tienen autoridad y responsabilidad, directa o indirecta, para la planificación, dirección y control de las operaciones de una empresa. Se incluye en esta definición, al menos a los directores, gerente general, gerente central o cualquier sea su denominación, en la medida que ejerzan dichas funciones.
- 4) Para efectos del rubro III, se considerará de manera global, a todos los directores, gerentes clave y otro personal clave de la gerencia.
- 5) Se entenderá como retribuciones salariales al total de remuneraciones, dietas, bonificaciones percibidas durante el ejercicio.
- 6) Los beneficios se reportarán mientras se encuentren vigentes, aún cuando se produzca el cese del personal clave de la gerencia.

PROYECTO PARA CONSULTA

CUADRO CONTABLE (Anexo 3)

CUENTAS DE BALANCE			CUENTAS DE GANANCIAS Y PERDIDAS				CUENTAS CONTINGENTES Y DE ORDEN		CUENTAS DE PRESUPUESTOS Y COSTOS
CLASE 1	CLASE 2	CLASE 3	CLASE 4	CLASE 5	CLASE 6	CLASE 7	CLASE 8	CLASE 9	
ACTIVO	PASIVO	PATRIMONIO	EGRESOS	INGRESOS	OTROS INGRESOS Y EGRESOS	CUENTAS CON-TINGENTES	CUENTAS DE ORDEN	CUENTAS DE PRESUPUESTOS Y COSTOS	
10 CAJA Y BANCOS	20 TRIB. PART. Y CUENTAS POR PAGAR DIVERS.	30 CAPITAL SOCIAL	40 PRIMAS CEDIDAS	50 PRIMAS DE SEGUROS Y REASEGURO ACEPTADO	60 RESULTADO DE OPERACION	70	80 CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	90	
11 INVERSIONES FINANCIERAS	21 OBLIGACIONES FINANCIERAS	31 CAPITAL ADICIONAL	41 AJUSTE DE RES. TECNICAS DE PRIMAS DE SEG. Y REAS. ACEPT.	51 AJUSTE DE RES. TECNICAS DE PRIMAS CEDIDAS	61	71	81 CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS POR CONTRA	91	
12 CUENTAS POR COBRAR POR OPERACIONES DE SEGUROS	22 CUENTAS POR PAGAR A INTERMEDIARIOS Y AUXILIARES	32 EXCEDENTE DE REVALUACION	42 SINIESTROS DE PRIMAS DE SEGUROS Y REAS. ACEPT.	52 SINIESTROS DE PRIMAS CEDI-DAS	62 RESULTADO DEL EJERCICIO	72 CUENTAS CONTINGENTES ACREEDORAS	82 CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	92	
13 CUENTAS POR COBRAR POR OPERACIONES SUJETAS A RIESGO CREDITICIO	23 CUENTAS POR PAGAR A ASEGURADOS	33 RESERVAS	43 COMISIONES SOBRE PRIMAS DE SEGUROS Y REAS. ACEPT.	53 COMISIONES Y DEDUC. SOBRE PRIMAS CEDI-DAS	63 PARTICIPACIONES	73 CUENTAS CONTINGENTES ACREEDORAS POR CONTRA	83 CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS POR CONTRA	93	
14 CUENTAS POR COBRAR A REASEGURO-RES Y COASEGURO-RES	24 CUENTAS POR PAGAR A REASEGURO-RES Y COASEGURO-RES	34 ACCIONES EN TESORERÍA	44 GASTOS TECNICOS DIVERSOS	54 INGRESOS TECNICOS DIVERSOS	64 IMPUESTO A LA RENTA	74	84	94	
15	25	35 RESULTADOS NO REALIZADOS	45	55	65	75	85	95	
16 CUENTAS POR COBRAR DIVERSAS	26 RESERVAS TECNICAS POR SINIESTROS	36	46 GASTOS DE INVERSIONES Y FINANCIEROS	56 INGRESOS DE INVERSIONES Y OTROS INGRESOS FINANCIEROS	66	76	86	96	
17 INVERSIONES	27 RESERVAS TECNICAS POR PRIMAS	37	47 GASTOS DE ADMINISTRACION	57 INGRESOS POR SERVICIOS Y OTROS	67 EFECTO ACUMULAT. DE CAMB. CONTAB.	77	87	97	
18 INMUEBLES, MUEBLES Y EQUIPOS	28 OTROS PASIVOS	38 RESULTADOS ACUMULADOS	48 PERD. POR ANUL., AJUSTES Y RECUPEROS DE PRIMAS, COMISIONES Y SINIESTROS	58 ING. POR ANUL., AJUSTES Y RECUPEROS DE PRIMAS, COMISIONES Y SINIESTROS	68 UTILIDAD (PERDIDA) NETA DEL EJERCICIO	78	88	98	
19 OTROS ACTIVOS	29 PASIVOS DIFERIDOS	39	49 RESULTADO POR EXPOS. A LA INFLACION PERDIDA	59 RESULTADO POR EXP. A LA INFLACION GANANCIA	69	79	89	99	



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP

PROYECTO PARA CONSULTA